

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Makroplaza"

Nombre del Titular : Makroplaza S.A.
Nombre del Representante Legal : Marcelo Mauricio Olavarría Jiménez
Dirección : Don Carlos 2939 oficina 611

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Makroplaza", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Makroplaza", la que deberá entregarse hasta el 15 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gilka Da Silva Reveco, dirección de correo electrónico gdasilva@sea.gob.cl, número telefónico (+56) 32 2219928 Anexo 201.

I. Descripción de proyecto.

Descripción de las Partes, Acciones y Obras Físicas.

1. En la Adenda, numeral 2 y en la Tabla Adenda N°1: Actividades asociadas a las obras del Proyecto, se indica que las superficies corresponden a 8.000 m² y 6.850 m², donde se infiere que la superficie total a intervenir sería de 14.850 m², de ser así, aclarar y/o rectificar, puesto que en la DIA presentada se indica una superficie total del proyecto corresponde a 8.000 m².
2. Con relación a la descripción de las partes y obras del Proyecto que serán parte de las fases de construcción y operación del mismo, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, Capítulo 1; en la Adenda, numeral 8; y, a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 1: Partes y obras del Proyecto.

Partes y obras del Proyecto.		
Nombre: [nombre parte/obra 1.]	Carácter: [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve	Fase: [Fase del Proyecto en que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

	únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases].	aplica].
Descripción: [Texto descriptivo de la parte u obra 1, <u>incluyendo su objetivo, componentes, superficie y georreferenciación</u> , entre otros aspectos que correspondan.]		
Nombre: [nombre parte/obra n.]	Carácter: [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases].	Fase: [Fase del Proyecto en que aplica].
Descripción: [[Texto descriptivo de la parte u obra 1, <u>incluyendo su objetivo, componentes, superficie y georreferenciación</u> , entre otros aspectos que correspondan.]		

Entre las partes y obras del Proyecto, por ejemplo, considerar las instalaciones de faenas, las áreas de acopio de materiales y bodegas de almacenamiento, entre otras. Además, tener en consideración que algunas partes y obras del Proyecto, si bien van a ser empleadas durante la fase de operación del Proyecto, también deben ser construidas y, eventualmente, desmanteladas.

- Respecto de la descripción de las acciones que se ejecutarían durante las fases de construcción y operación del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan en la DIA, capítulo 1: en la Adenda, numerales 9, 10 y 13; y, a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de construcción del Proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 2: Acciones/actividades de la fase de construcción del Proyecto.

Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1, por ejemplo, movimiento de tierra]	[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de suelo y/o vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]
[Nombre acción n]	[Descripción de la acción n]

Entre las acciones del Proyecto, se deben mencionar y describir, todas y cada una de las actividades que se señalan en el respectivo cronograma de actividades de la fase de construcción del Proyecto.

Recursos Naturales Renovables.

- (CONAF) En la Adenda, numeral 17 sobre los recursos naturales renovables, se solicita al titular, aclarar en forma gráfica (en formato kmz), la superficie de 0,6 hectáreas de la formación definida como Matorral Costero que será intervenida por las actividades de escarpe del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

5. Se solicita aclarar y/o corregir lo indicado en la Adenda numeral 17, sobre los recursos naturales renovables, identificando y presentando todos aquellos que serán extraídos, explotados o usados durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto y las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, entre otros aspectos. Lo solicitado presentarlo manera desagregada para cada fase de ejecución del Proyecto, y de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 3: Recursos naturales renovables a extraer o explotar por la ejecución del Proyecto.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar fase de operación del Proyecto.	
Fase de construcción / Fase de operación / Fase de cierre.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del recurso 1].	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].
[Nombre del recurso n].	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].

Insumos y/o suministros básicos.

6. Con relación a los insumos y/o suministros básicos que se utilizarían durante las fases de construcción y operación del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 16; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes para las fases de construcción y operación del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 4: Insumos y/o suministros para la fase de construcción/operación/cierre del Proyecto.

Fase de construcción / Fase de operación / Fase de cierre.	
Nombre.	Descripción.
Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejantes.	Texto descriptivo del suministro o insumo 1 que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida , al igual que origen , uso, forma , frecuencia y periodicidad de su suministro , y manejo, entre otros aspectos que correspondan.
Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejantes.	Texto descriptivo del suministro o insumo n que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida , al igual que origen , uso, forma , frecuencia y periodicidad de su suministro , y manejo, entre otros aspectos que correspondan.

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Transporte y Vialidad.

7. El titular previo al inicio de obras debe enviar a la Municipalidad de Viña del Mar el listado con todos los vehículos pesados y livianos, con sus respectivas patentes, horarios de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

funcionamiento autorizado, tonelaje máximo autorizado, y toda la documentación de las autorizaciones de tránsito de estos.

S

Emisiones y efluentes.

8. Con relación al Estudio de Ruido y Vibraciones se indica que para realizar la modelación de ruido por flujo vehicular se consideran “*aproximadamente a 22 camiones diarios durante la jornada laboral diurna*”. Al respecto, esto no corresponde a la peor situación de flujo vehicular indicado por el titular en la Tabla N°6 de la Adenda “Estimación Transporte En Fase De Construcción”, en que se señala que existirá una cantidad de 90,5 viajes/día de camiones tolva por un periodo de 5 meses durante la fase de construcción. En virtud de lo expuesto, se solicita al titular actualizar el estudio de ruido y vibraciones junto con los antecedentes para descartar los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, destacando que el mismo titular señala que se trasladara “*1 camión cada 5 minutos en ambos sentidos del tránsito*”.
9. En atención a lo presentado en el ítem emisiones y efluentes, numeral 23, se solicita precisar las siguientes observaciones:
 - a) Se procederá con humectación, privilegiando el uso de aguas grises. En atención a lo expuesto, se solicita al titular justificar mediante un balance hídrico que la generación de aguas grises del proyecto dará abasto para humectar el camino interior.
 - b) Se debe presentar el procedimiento para acreditar que las aguas grises cumplen con los límites máximos establecidos en la Norma Chilena Oficial NCh 1.333/78.
 - c) Al respecto, se solicita presentar la metodología de monitoreo de la NCh 1.333/78.
10. Con relación a las emisiones y efluentes que se generarían durante las fases de construcción y operación del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 24; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción y operación del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 5: Emisiones y efluentes del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), medidas de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), medidas de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
Emisiones Líquidos.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar, al menos, <u>origen, tasa de generación, periodo de tiempo en que se</u>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

emisiones líquidas, entre otras]	<u>generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, y disposición final, según se contemple.]</u>
[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar, al menos, <u>origen, tasa de generación, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, y disposición final, según se contemple.]</u>
Emisiones de ruido.	
Nombre.	Descripción.
Ruido.	[Si corresponde indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración) y medidas de abatimiento o control, según se contemple.]</u>
Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Respecto de la emisión 1, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), y medidas de abatimiento o control según se contemple.]</u>
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Respecto de la emisión n, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), y medidas de abatimiento o control según se contemple.]</u>

Además, es necesario señalar que la tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto, precisando cada uno de los aspectos que se indican.

Residuos.

11. Con relación a lo presentado en la Adenda, numeral 3, respecto de la capa superficial extraer y que indica que dispondrá en botadero autorizado, se solicita considerar disponerla en áreas verdes, en lugar de ser eliminadas en un botadero. Se solicita ampliar la información sobre estas acciones debiendo presentar las medidas de control y/o minimización que se propongan como un compromiso ambiental voluntario (CAV), de acuerdo con lo establecido en la Tabla 21 del presente ICSARA Complementario.
12. Con relación a los residuos que se generarían durante la ejecución del Proyecto, y a los productos químicos que se utilizarían durante el mismo, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 27; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción y operación del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 6: Residuos y productos químicos del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición,</u>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

	según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición,</u> según corresponda.]
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición,</u> según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición,</u> según corresponda.]
Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable (D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud y NCh382:2017), manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro,</u> según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable (D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud y NCh382:2017), manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro,</u> según corresponda.]
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas 1.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su <u>clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, origen, cantidad requerida, concentración, uso y dosificación, forma de suministro, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo,</u> entre otros aspectos que correspondan.]
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas n.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su <u>clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, origen, cantidad requerida, concentración, uso y dosificación, forma de suministro, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo,</u> entre otros aspectos que correspondan.]

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Plan de prevención de contingencias y de emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

13. Se presentan: en el Anexo 10, la Tabla 8, Plan de Contingencias y de Emergencias del Proyecto las siguientes situaciones:
- Incendio.
 - Sismo o Terremoto.
 - Desmoronamiento.
 - Derrame de Sustancias Peligrosas, Residuos Peligrosos o Combustible.
 - Daño o Afectación de Especies de la Fauna Silvestre.
14. Respecto de la Adenda numeral 28 y de los antecedentes contenidos el Plan de Prevención de Contingencias presentado, en el Adenda, Anexo 6, se solicita al titular, indicar si el proyecto contempla medidas de diseño de la red de protección contra incendios interna, que permitan prevenir afectación del área colindante, ante un incendio, en la etapa de operación. Así también, se reitera la necesidad de incorporar medidas para minimizar los riesgos asociados a la operación de maquinaria generadora de chispas, durante la fase de construcción.
15. Se solicita complementar la información presentada en la Adenda numeral 30 en el sentido de complementar y precisar la información, dado que según lo indicado por la “Figura N°7: Ubicación de terreno de proyecto Edificio Makroplaza en mapa de Peligro de Remociones en masa e inundaciones de las ciudades de Valparaíso”, toda vez que no es posible relacionar las partes y obras del proyecto con la información entregada en la figura “Remociones en masa e inundaciones”. Al respecto, el titular deberá incluir una leyenda, indicar la escala utilizada y analizar la información solicitada a fin de corroborar lo aseverado por el titular.
16. Respecto a lo indicado en la Adenda numeral 31, se solicita indicar en qué momento y a quien será presentado para su evaluación el “desarrollo de un proyecto de estabilización en todo su perímetro” toda vez que según lo mencionado: “*El sistema de estabilización asegurará que no solo durante etapas de ejecución de las excavaciones sino también durante su periodo en servicio no habrá riesgo de remoción en masa*” (énfasis agregado). Por otra parte, el titular indica que “*Estas medidas fueron incorporadas en los planes de Prevención de Contingencias y de Emergencias*”, que se encuentran en el Anexo N°6, pero al observar el Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias, no se observa ningún Plan de Estabilización, ante ello se solicita indicar cuáles son esas medidas y/o acciones.
17. Con relación a las diferentes situaciones de riesgo y las respectivas medidas de prevención de contingencias y control de emergencias que eventualmente se producirían durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 33; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 7: Plan de Contingencias y de Emergencias del Proyecto.

Situación de riesgo o contingencia: [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n.]	
Riesgo o contingencia.	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n, con breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir.]
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

para prevenir la contingencia.	<i>implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, <u>plazo, frecuencia y destinatario de informes</u> (SMA y eventualmente otro OAECCA competente en la materia, solamente si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Se aclara al Titular que en el Plan de Contingencias se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la ocurrencia de un evento de contingencia; y que, en el Plan de Emergencias, se deben señalar las acciones o medidas que se implementarían para controlar la ocurrencia de un evento de emergencia.

II. Normativa Ambiental Aplicable.

18. Respecto a las normativas presentadas en la Adenda, Anexo 9, se solicita complementar en caso de corresponder:
 - El indicador que acredita su cumplimiento: registros asociados a mantenciones, revisiones técnicas, registros fotográficos, boletas, facturas entre otros documentos que puedan ser trazables en el tiempo.
 - La forma de control y seguimiento debe consistir en: registros de documentos, fotografías, entre otros que corrobore la correcta ejecución de las actividades con las que contará el proyecto.
19. Respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua y arqueología, entre otras que correspondan), y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 43, y conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, solicita actualizar, ampliar y/o corregir las normativas ambientales aplicables al Proyecto, de acuerdo al siguiente formato y para cada una de las componentes en cuestión, de forma separada.

Tabla 8: Normativa ambiental aplicable al Proyecto.

Norma [<i>Identificación de la norma n</i>].	
Componente/materia.	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

	<i>norma.]</i>
Norma.	<i>[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales asociados.	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos por el Titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento por ejemplo el “porcentaje de vehículos lavados...”, “porcentaje de asistencia a capacitaciones...”, “porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos...”, u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no es susceptible de cumplirse parcialmente.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de influencia.

20. En la Adenda, Tabla N°15 Especies en categoría de conservación registradas en el área de influencia del proyecto, se señala la presencia de Reptiles, Lagartijas, estas especies se suelen alimentar de pequeños invertebrados del tipo insectos, contraponiéndose con el análisis bibliográfico realizado. Ante esta discordancia, es que se reitera la solicitud de completar la caracterización del área de influencia para fauna invertebrada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

21. Se solicita identificar los impactos ambientales que generaría la ejecución del Proyecto en relación con el riesgo para la salud de la población y la afectación de los recursos naturales, presentándolos conforme al formato que se indica a continuación:

- a. Respetto de la salud de la población:

Tabla 9 Impactos respecto de la salud de la población.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

- b. Respetto de los recursos naturales renovables:

- i. Suelo.

Tabla 10: Impactos respecto de la componente suelo.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

- ii. Aire.

Tabla 11 Impactos respecto de la componente aire.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

- iii. Fauna.

Tabla 12: Impactos respecto de la componente fauna [terrestre/marítima].

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

iv. Flora y vegetación.

Tabla 13: Impactos respecto de la componente flora y vegetación.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

v. Agua.

Tabla 14: Impactos respecto de la componente agua [*continental/marítima*].

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

c. Respecto de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla 15: Impactos respecto de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos;

22. En la Adenda Complementaria, respuesta 55, se presenta el análisis del aporte del proyecto para MP₁₀ y MP_{2,5} en las estaciones monitoras con representatividad poblacional (EMRP) Junta de Vecinos y Concón. Al respecto, se solicita al titular actualizar las Tablas 10 y 11, considerando la modificación de la norma de calidad primaria de calidad de aire para MP₁₀.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

23. Respecto del impacto del proyecto en la calidad del aire en la estación Concón, se reitera la solicitud de incorporar medidas de control de material particulado apropiadas para el MP_{2,5}, que permitan asegurar que dicha estación alcance una condición de latencia producto del aporte del proyecto. Al respecto, se deben presentar indicadores claros de la efectividad de las medidas a implementar, que sean trazables, cuantificables y fiscalizables por la autoridad competente. La solicitud es relevante, toda vez que el proyecto impacta en una zona declarada saturada por material particulado fino respirable MP_{2,5}, como concentración anual, y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP₁₀, como concentración anual (D.S. N° 10/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}, como Concentración Anual y Latente Concentración Diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP₁₀, como Concentración).
24. Respecto de lo presentado en el ítem Justificación y determinación del Área de Influencia, numeral 48, señala que: *“Aun así, en la actualización del Informe de Ruido y Vibraciones adjunto en Anexo 3, se incorpora al edificio “Roquetas de Mar”, como receptor 4, estableciendo un escenario alternativo, para el cual se establecen medidas de control, las cuales se aplicarán solo en caso de que el Proyecto “Roquetas de Mar” cuente con la Recepción de Obras por parte del Municipio”*. Respecto a ese procedimiento, se solicita considerar el peor escenario contemplando implementar las *medidas de control, aunque el edificio no esté en construcción, o en su defecto* presentar el mecanismo que utilizará para verificar que el Proyecto cuenta con recepción de obras. Se solicita ampliar la información sobre estas acciones debiendo presentar las medidas de control y/o minimización que se propongan como un compromiso ambiental voluntario (CAV), de acuerdo con lo establecido en la Tabla 21 del presente ICSARA Complementario.
25. Dado que con fecha 29 de abril de 2022, se publicó en la página web del SEA (<https://www.sea.gob.cl/>), nuevos documentos con criterios técnicos sobre “ruido” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita al titular actualizar la estimación de posibles afectaciones por emisiones de ruido efecto sinérgico asociado a impactos por ruido sobre la salud de la población, el cual puede encontrar en el siguiente link:
- (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/efecto_sinergico_ruido.pdf).
26. Con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos que se generarían durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 56 y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 16: Inexistencia de Riesgo para la Salud de la Población, debido a la Cantidad y Calidad de Efluentes, Emisiones y Residuos.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes].
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes].

b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;

27. En atención a lo expuesto en la caracterización de la componente flora, es que se solicita actualizar la Adenda Tabla N°12, con las especies detectadas en la campaña de terreno realizada con fecha 11 de mayo de 2022.
28. En atención a lo expuesto en la Adenda, numeral 61, del levantamiento de información en el Anexo E de la DIA donde se adjuntaron informes de caracterización para las componentes fauna, flora y vegetación, De acuerdo con la visita realizada con fecha 11 de mayo de 2022, se solicita actualizar dichos informes.
29. Dado que con fecha 29 de abril de 2022, en la página web del SEA (<https://www.sea.gob.cl/>), se publicaron nuevos documentos con criterios técnicos sobre “ruido” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se sugiere al titular actualizar la estimación de posibles afectaciones por emisiones de ruido sinérgico sobre fauna, el cual puede encontrar en el siguiente link:

(https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/ruido_sobre_fauna.pdf).
30. Se debe presentar un plan de seguimiento de las variables ruido y vibraciones sobre el componente fauna y área protegida, como un Compromiso Ambiental Voluntario, Tabla 21 del presente ICSARA, que contemple una frecuencia meritoria durante la fase de construcción, y de los niveles estimados en su modelación de ruido y vibraciones.
31. En la Adenda, numerales 52 y 58, presenta información sobre la campaña de microrroteo realizada con fecha 11 de mayo de 2022, en la cual informa sobre 500 individuos de *Alstroemeria hookeri ssp recumbens* (lirio costero), especie registrada tanto en área del proyecto como en área de influencia. Al respecto, se solicita presentar acciones en cuanto al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

impacto de la biodiversidad que alberga esta especie, específicamente en relación con el hábitat, ampliar la información sobre estas acciones debiendo presentar las medidas de control y/o minimización que se propongan como un compromiso ambiental voluntario (CAV), de acuerdo con lo establecido en la Tabla 21 del presente ICSARA Complementario.

32. Se solicita al titular incorporar dentro de su caracterización de Fauna, nuevas campañas de monitoreo en terreno para evaluar la eventual presencia de *Spalacopus cyanus* (cururo). El titular deberá ajustarse a la normativa de la especie protegida y tramitar los permisos sectoriales en caso de corresponder, de manera de presentar estudio que acredite que no existirá impactos al realizar las excavaciones en la fase de construcción del proyecto.
33. En la Adenda, Tabla N°15 Especies en categoría de conservación registradas en el área de influencia del proyecto, indica la presencia de *Liolaemus tenuis* o Lagartija Esbelta, sin embargo, en la caracterización se menciona la presencia de *Liolaemus lemniscatus* o Lagartija Lemniscata. Al respecto, se solicita al titular aclarar a qué especie es la que corresponde.
34. Revisado el Anexo 10 y específicamente la Tabla 12 el titular no da respuesta a lo solicitado, puesto que el suelo independiente de su condición administrativa (zonificación en algún instrumento de planificación territorial) no impide que pueda afectar las propiedades fisicoquímicas de éste, el suelo tiene una condición biológica y representa un valor como contenedor de biodiversidad junto con entregar un servicios ecosistémicos, tal como la captura de CO₂ , por lo que se reitera lo ya consultado en los numerales 53, 54 y 57 del ICSARA.
35. Con relación al análisis sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, capítulo 2; en la Adenda, numeral 66; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 17: Inexistencia de Efectos Adversos Significativos sobre la Cantidad y Calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos el Suelo, Agua y Aire.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;

36. En Adenda, numeral 18, Tabla N°6 “*Estimación transporte en Fase de Construcción*”, se señala que se generará una cantidad de 90,5 viajes/día de camiones tolva con excedentes de excavaciones de 8 m³ por un periodo de 5 meses durante la fase de construcción, asimismo, el titular señala que: “*Ciertamente, la contribución de 1 camión cada 5 minutos en ambos sentidos del tránsito, constituye un impacto muy menor; carente de relevancia en la vialidad existente*”. En atención a esa afirmación, se solicita:

El titular debe incorporar al Informe de Mitigación Vial (IMIV) la fase de construcción del proyecto, en el cual se incorporen todos los vehículos y maquinaria pesada. En la Adenda,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

Tabla N°6 estimación transporte en fase de construcción, se indica que se proyecta el transporte y circulación de 5,3 viajes/día de camión mixer hormigón de 7 m³; 2,9 viajes/día de camión tolva 8 m³ de transporte de residuos no peligrosos y 90,5 viajes/día de camión tolva 8 m³ con excedentes de excavaciones durante la fase de construcción del proyecto y que puedan generar un impacto vial en el área de influencia.

37. Se reitera la pregunta N°67, considerando la importancia para descartar un impacto en este proyecto:

“En atención a lo establecido en el punto 13.7.7 de la R.E N°202199101552/2021 del Comité de Ministros, que resolvió las reclamaciones presentadas en contra de la RCA que calificó favorablemente el proyecto EIA Desarrollo Urbano Habitacional Maratué de Puchuncaví, en el que señala:“(…) cabe recordar que el objetivo de un Estudio de Impacto sobre los Sistemas de Transporte Urbano (en adelante, “EISTU”) es realizar un análisis de los efectos que un proyecto puede generar sobre la infraestructura vial y los diferentes tipos de transporte existentes, lo que se vincula con algunos de los indicadores correspondientes al criterio contenido en el literal b) del artículo 7 del RSEIA, tales como la red vial, grados de saturación de infraestructura vial y de transporte, formas/tipos de transporte, estructura de trayectos o viajes, entre otros. Por esta razón, forzoso es concluir que su inclusión en el expediente ambiental pudiera servir de antecedente relevante para efectos del análisis del literal b) del artículo 7 del RSEIA ya citado” (RES.EXT.N°202199101552-2021 del Comité de Ministros, pág. 65.

Considerando lo anterior, y en relación con el análisis presentado por el titular para descartar los efectos, características y/o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, específicamente el señalado en el artículo 7 letra b del RSEIA, se solicita al titular lo siguiente:

- a) Considerar para el análisis la totalidad de las vías del área de influencia del componente medio humano.*
- b) En relación con la Avenida Edmundo Eluchans, se solicita un nuevo levantamiento que permita establecer el flujo vehicular de dicha vía en la actualidad, incluyendo el cálculo de saturación de la misma, en especial en las horas punta tarde y punta mañana.*
- c) Considerar aquellos proyectos inmobiliarios ubicados en el área de influencia del proyecto aquellos proyectos inmobiliarios con recepción final de obras y todos los proyectos que cuenten con permiso de edificación”.*

Para responder lo anterior, se solicita considerar:

- a) Se reitera la pregunta N°70 del ICSARA, considerando el hecho de que presenta un EISTU del año 2020, que corresponde de hace dos años. *“70. En relación con los levantamientos solicitados, el titular deberá presentar las metodologías utilizadas para la captura de los datos, fechas de campañas y otros antecedentes que permitan asegurar la representatividad de la información”.* Ante lo cual, el titular debe presentar el Informe de Mitigación Vial (IMIV), herramienta que contempla el impacto del proyecto inmobiliario en su área de influencia y a presentar medidas relacionadas con diversos tipos de transporte y sus servicios conexos correspondientes a transporte público y privado y los modos no motorizados como peatones y ciclos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

- b) Con relación a la respuesta 67 letra b), se solicita al titular presentar los levantamientos realizados en el año 2019, ya que estos no fueron presentados en la DIA, ni se señalan los horarios y fechas realizadas, de lo contrario deberá presentar un nuevo conteo de la vía señalada.
- c) En relación con la respuesta 67 letra c), los antecedentes presentados no son suficientes para dar respuesta a lo solicitado, por cuanto se reitera al titular la solicitud de información.
- d) Se reitera la pregunta 68 del ICSARA, se solicita al titular presentar los antecedentes del grado de saturación de la Avenida Edmundo Eluchans, por cuanto no se han presentado datos, fechas y horarios del levantamiento de información, que permitan establecer la capacidad actual de la vía y su respectivo grado de saturación.
38. En la Adenda, Anexo E, caracterización de medio humano, el titular señala que Av. Edmundo Eluchans: *“se verá afectada por menos de 200 metros, por lo que su impacto será insignificante”*, por lo que se solicita al titular fundamentar dicha afirmación, por cuanto no se presentan antecedentes que permitan establecer que el aporte del proyecto a esa vía sería insignificante, ya que no se considera la actualización de datos en la respuesta 67 de la Adenda.
39. Se reitera la pregunta 71 del ICSARA, en el sentido de consolidar toda la información recabada en la DIA, en la Adenda, Anexo N°4 y la Adenda Complementaria. En caso de que el proyecto pudiera generar alguno de los efectos señalados en el artículo 7°, literal b) y c) del RSEIA, si causan algún efecto, característica o circunstancia de la Ley, que amerite que el proyecto se someta al SEIA, mediante un EIA.
40. Se solicita al titular indicar canal de comunicación y de denuncias formal con el municipio, en caso de generar daño en bienes nacionales de uso público tales como calles, veredas y señaléticas, producto de la circulación de vehículos y maquinaria pesada asociada a la obra. Esto de manera de poder coordinar las acciones para su inmediata reposición. Se solicita ampliar la información sobre estas acciones debiendo presentar las medidas de control y/o minimización que se propongan como un compromiso ambiental voluntario (CAV), de acuerdo con lo establecido en la Tabla 21 del presente ICSARA Complementario.
41. Con relación al análisis sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 66; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 18: Inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia.	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas.	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

	<i>humanas.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

d) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

42. Se reitera al titular que debe presentar el estudio del componente Paisaje, según la metodología establecida en la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental; Valor Paisajístico en el SEIA – 2019”, incorporando fotomontajes, para cada punto de observación con la situación con y sin Proyecto. Lo anterior con el fin de determinar posibles impactos en el paisaje. Si bien titular presenta un estudio de la componente paisaje, este no se rige por la Guía mencionada, la cual la puede obtener del siguiente link:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_valor_paisajistico_websea.pdf

Para ello, debe tener en cuenta:

- Determinación del valor paisajístico.
- Delimitación del área de influencia.
- Determinación de la calidad visual del paisaje.
- Predicción y evaluación de impactos sobre el valor paisajístico.

Junto con ello, en la misma Guía, específicamente en el capítulo 3 aborda como debe ser la evaluación del paisaje en el SEIA, en la guía antes mencionada se aborda: Muestras fotográficas, coberturas y cartografía y fotos aéreas y ortofotos, entre otros.

En caso de que el proyecto pudiera generar alguno de los efectos señalados en el artículo 9° del RSEIA, *si causan algún efecto, característica o circunstancia de la Ley, que amerite que el proyecto se someta al SEIA, mediante un EIA.*

43. Con relación al análisis sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 79; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

Tabla 19: Inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico.	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico.	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Componente paleontológico.

44. Respecto a la Adenda, respuesta 84, se informa que el componente arqueológico y el componente paleontológico tratan materias distintas, son componentes diferentes y, por tanto, deben ser capacitados por un/a profesional de cada área respectiva. En consecuencia, se reitera la solicitud de realizar charlas de inducción paleontológica dictadas por un/a profesional paleontólogo/a, remitiendo informes semestrales al CMN y SMA incluyendo los siguientes puntos:
- a) Nombre y firma del/a profesional que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
 - f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.
- Se solicita actualizar estas condiciones en los puntos que sea necesario.
45. Se reitera lo observado en el ICSARA, numeral 80, se solicita -considerando los antecedentes arqueológicos que se manejan para zonas cercanas al área de estudio y la poca visibilidad al momento de realizar la inspección visual- realizar una nueva inspección visual durante la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

presente evaluación ambiental, y posterior a las labores de despeje superficial. No obstante, el titular señala que *"no se intervendrá el terreno hasta contar con la respectiva RCA, para evitar la afectación de las diversas componentes ambientales"*.

De acuerdo con esto, se solicita realizar una nueva inspección visual una vez obtenida la RCA, y en forma previa a la fase de construcción, a realizar por un arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, siguiendo transectas separadas por una distancia no mayor a 15 metros por las condiciones de visibilidad de la zona y el tamaño del predio. Para la elaboración del informe se recomienda seguir el procedimiento establecido en la *"Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA"*.

Se deberá remitir el informe de dicha inspección a la SMA y al CMN al menos 2 meses antes del inicio de las obras del proyecto, dando aviso inmediato al CMN en caso de hallazgo arqueológico, debiendo esperar la conformidad del CMN para iniciar obras. A partir de los resultados de la inspección visual e informe pertinente solicitados, el CMN determinará las medidas más adecuadas en relación con el componente arqueológico, las cuales deberán ser implementadas por el titular del proyecto.

Si bien el titular acoge el monitoreo arqueológico, se aclara que este debe ser realizado de forma permanente por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto hasta las 4 m de profundidad, según lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales, en su Oficio Ord. N° 1336 del 24.03.2022.

46. Con relación al análisis sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 85; y, a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 20: Inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	[Antecedentes]



Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

IV. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

47. En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA), y conforme a los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 86; y, a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, acompañando nuevas fichas, respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan De Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable /PAS.
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato: (el mismo formato que se presenta en el ICSARA, numeral 86).

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que la información presentada en las fichas debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por las Adendas respectivas.

Cuando en las fichas se presenten tablas, se solicita poner bajo éstas, la fuente o referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando (considerando, numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Anexo DIA, Adenda y Anexo Adenda, entre otras). Además, la **información de las fichas debe estar auto contenida**, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha.

V. Relación con los planes de desarrollo comunal.

48. En relación con la Tabla Adenda N°17 Matriz de Estrategias del Desarrollo Urbano y Ambiental y su relación con el proyecto. El titular indica que el proyecto “*contribuye a crear un espacio público de calidad y seguro, restaurando espacios de valor natural, aportando al estado de limpieza de sus espacios públicos por medio de la promoción de la corresponsabilidad ambiental ciudadana, así como a la gestión de riesgo, promoviendo una relación armónica entre sus construcciones y conservación de las funciones ecosistémicas del lugar*”. Se solicita al titular indicar detalladamente de qué manera el proyecto restaura espacios de valor natural y promueve una relación armónica entre sus construcciones y la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

conservación de las funciones ecosistémicas del lugar, considerando que la vegetación de este ecosistema no ha variado en los últimos 15.000 años (Paskoff, 2002; 2004) y el 86% de su flora es nativa (Luebert y Muñoz-Schick).

VI. Compromisos Voluntarios.

49. Respecto del compromiso ambiental voluntario de “Paisajismo incorporando *Alstroemeria hookeri*”. El titular indica que “incorporará en las áreas verdes del proyecto, a lo menos un 25% de la superficie total, de especies endémicas de bajo consumo hídrico, incluyendo 500 individuos de *Alstroemeria hookeri*”. Se solicita al titular incluir un listado con todas las especies que se utilizarán en el proyecto paisajístico, número de individuos, metodología de plantación, mantención y manejo de las áreas verdes, además se solicita indicar en forma gráfica y teniendo como base el denominado “Plano Paisajismo” del Anexo 2 de la Adenda, los sectores de áreas verdes específicos, donde efectivamente se realizará incorporación de los 500 ejemplares de la especie *Alstroemeria hookeri*, indicando además la superficie y número aproximado de ejemplares a incorporar, en cada sector y el porcentaje de sobrevivencia esperado.

Además, se sugiere aumentar el porcentaje de superficie total de especies endémicas de bajo consumo hídrico a utilizar en el proyecto paisajístico.

Se solicita revisar y si corresponde corregir el indicador de cumplimiento un informe de plantación donde se pueda verificar la cantidad de ejemplares plantados por sector, para que durante el control y seguimiento trimestral comprometido se pueda evaluar la sobrevivencia, y complementarlo, con fotografías.

Se solicita ampliar la información sobre estas acciones debiendo presentar las medidas de control y/o minimización que se propongan como un compromiso ambiental voluntario (CAV), de acuerdo con lo establecido en la Tabla 21 del presente ICSARA Complementario.

50. En relación con el compromiso voluntario de Rescate y Relocalización de la *Alstroemeria hookeri* (lirio costero). Se solicita al titular indicar la como mínimo el número de ejemplares que se espera rescatar, dónde se almacenarán las especies rescatadas mientras se realizan las obras constructivas, la metodología de rescate, la época, plazo y descripción de las áreas de relocalización, la cantidad de individuos a reubicar y lugar a realizar. Por otra parte, y para asegurar que la implementación de la medida cumplirá con el objetivo planteado, se solicita indicar el porcentaje de ejemplares rescatados que se espera sobrevivan, porcentajes de sobrevivencia que se espera, acciones y seguimiento luego de la relocalización, y las medidas de contingencia en caso de que no se logre alcanzar una sobrevivencia mínima. Respecto del indicador de cumplimiento, se recomienda contemplar un informe de rescate y relocalización que detalle la cantidad de ejemplares efectivamente rescatados y relocalizados, y revisar los medios de seguimiento y control, ya que estos deben ser consistentes con el objetivo de la medida.

Se solicita ampliar la información sobre estas acciones debiendo presentar las medidas de control y/o minimización que se propongan como un compromiso ambiental voluntario (CAV), de acuerdo con lo establecido en la Tabla 21 del presente ICSARA Complementario.

51. Mecanismo de recepción y atención de quejas, consultas, comentarios y sugerencias asociados a ruidos molestos, se señala que el email será respondido en un máximo de 48



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

horas, es que el titular deberá recepcionar y dar solución oportuna a los reclamantes, y el tiempo propuesto no refleja brevedad.

52. Respecto de las mejoras que el proyecto contempla para el bien nacional de uso público en materia de alumbrado público perimetral, primero, se solicita al titular abordar esta propuesta como un compromiso voluntario y presentada de acuerdo al formato de la Tabla N°21 del presente documento , y segundo, de acuerdo a lo indicado por el titular “*Se acoge la solicitud y en este sentido la Inmobiliaria se compromete a efectuar mejoras en relación con seguridad para usuarios peatonales y viales del sector*”. Indica que dichas mejoras serán “*Las luminarias que estarán ubicadas dentro del proyecto, tendrán la capacidad lumínica de iluminar las vías públicas aledañas, de manera de aportar mayor seguridad tanto a peatones, ciclistas como automovilísticas.*”. Al respecto, precisar las mejoras señaladas, indicando cantidad de luminarias, tipo, potencia, ubicación a través de planimetría, fotomontaje, criterios técnicos, indicador que acredite su cumplimiento, forma de control y seguimiento. Cabe señalar que el titular debe cumplir con la normativa vigente.
53. Considerando que en el artículo 19, literal d), del Reglamento del SEIA, se señala que: “*La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos*”. Por lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 93; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir todos los compromisos ambientales voluntarios que se implementarían en relación a la ejecución del actual Proyecto en evaluación, por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, utilizando el siguiente formato:

Tabla 21: Compromisos ambientales voluntarios del Proyecto.

Compromiso ambiental voluntario: <i>[Nombre del compromiso ambiental voluntario.]</i>	
Impacto asociado <i>[Si aplica.]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo].</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda].</i> <u>Forma:</u> <i>[Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción].</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

	<i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i>
Indicador que acredite su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes).].</i>

VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

54. El proyecto cuenta con el Permiso de edificación N°15 del 15/02/2022, donde se concede permiso para “Obra Nueva 1 Edificio de 35 pisos y 1 de 10 pisos más 3 subterráneos”, lo que no se condice con lo establecido en la resolución de Aprobación de Anteproyecto N°1 del 19/01/2021 y la Resolución de Rectificación N° 147 del 02/03/2021 en donde se señala que se trata de una “Obra Nueva 1 Edificio de 38 pisos y 1 de 8 pisos, más 3 subterráneos”. Se solicita al titular que se aclare la situación y que se obtengan los permisos correspondientes, en coherencia con lo autorizado en el anteproyecto.
55. Se informa al Titular que, el artículo 19 de la Ley N° 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA (Complementario), en el tenor en que se señalan. En caso contrario, se constituiría una causal de rechazo de la DIA.
56. En caso de requerir adjuntar a la Adenda (Complementaria), archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe observar lo establecido en el Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El link para acceder al Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, es el siguiente:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/GDSR

Distribución:

CC:

Rossana Del Carmen Chávez Zúñiga (Oficial de Partes) <rossana.chavez@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156538837>